



Cartagena de Indias D. T. y C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2016-00153-00
Demandante	Carmen Alicia Polo de Núñez
Demandado	Colpensiones
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	188

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 16 de noviembre de 2018, con auto del 24 de febrero de 2020 que negó aclaración de la sentencia, esa corporación confirmó la sentencia oral del 4 de julio de 2017 proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 16 de noviembre de 2018, con auto de 24 de febrero de 2020 que negó aclaración de la sentencia, y que confirmó la sentencia del 4 de julio de 2017, proferida por este Despacho concediendo las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito





**Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolívar - Cartagena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2045fc35b0502604a86c58efa4bdf4bc6752bd756051a073d4d1e8c20cdf6546

Documento generado en 10/08/2021 03:44:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

